

venio suscrito el 22 de mayo de 1992, así como las de carácter administrativo de general aplicación.

En prueba de conformidad, se firma la presente addenda de convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Ministro de Obras Públicas Transportes y Medio Ambiente, José Borrell Fontelles.—El Presidente de la Junta de Extremadura, Juan Carlos Rodríguez Ibarra.

ANEXO I

Expediente	Localidad	Número de viviendas
BA 95/010	Acedera	5
BA 94/013	Almendral	20
BA 94/014	Almendraejo	60
BA 94/015	Balboa	5
BA 94/016	Burguillos del Cerro	10
BA 95/011	Cabeza del Buey	12
BA 94/018	Campanario I	12
BA 94/040	Campanario II	8
BA 94/021	Don Benito	42
BA 95/001	Feria	10
BA 94/023	Fuente de Cantos	15
BA 94/024	Fuentes de León	10
BA 95/012	Guadiana del Caudillo	10
BA 94/025	Higuera de la Serena	10
BA 94/026	Jerez de los Caballeros	25
BA 94/019	La Coronada	10
BA 94/020	La Haba	10
BA 95/007	La Morera	10
BA 94/027	Llera	10
BA 95/005	Magacela	10
BA 95/013	Montemolín	10
BA 94/028	Nogales	10
BA 94/029	Olivenza	30
BA 94/030	Palomas	10
BA 95/014	Pallares	5
BA 95/002	Puebla del Maestre	15
BA 95/003	Puebla de Sancho Pérez	6
BA 94/031	Quintana de la Serena	20
BA 94/032	Salvaleón	15
BA 95/008	Valdetorres	15
BA 94/033	Valencia del Ventoso	10
BA 94/034	Valverde de Leganés	14
BA 94/035	Villaba de los Barros	10
BA 94/036	Villanueva de la Serena	60
BA 94/039	Villarreal de Olivenza	4
BA 94/038	Zafra	45
BA 94/037	Zurbarán	10
CC 95/004	Abertura	8
CC 95/005	Benquerencia	5
CC 94/005	Cañamero	10
CC 95/003	Herguijuela	8
CC 94/008	Herrera de Alcántara	3
CC 94/009	Jaraiz de la Vera	15
CC 94/021	La Cumbre	5
CC 94/010	Madrigalejo	12
CC 94/011	Millanes	5
CC 94/012	Montehermoso	15
CC 94/013	Navalmoral de la Mata	40
CC 94/014	Perales del Puerto	10
CC 95/001	Santa Marta de Magasca	5
CC 94/016	Segura de Toros	3
CC 94/017	Rebollar	5
CC 94/018	Rosalejo	5
CC 94/020	Valencia de Alcántara	24
		771

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

24350 ORDEN de 20 de octubre de 1995 por la que se autoriza el cese de actividades al centro privado de Bachillerato denominado «San Luis Gonzaga», de Palma de Mallorca (Balears).

Visto el expediente promovido por doña María Paula Durán Pastor, en su calidad de titular del centro privado de Bachillerato denominado «San Luis Gonzaga», sito en la calle José de Villalonga, número 36, de Palma de Mallorca (Balears), en solicitud de autorización de cese de actividades.

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar el cese de actividades al centro privado de Bachillerato que se relaciona a continuación:

Provincia: Baleares. Municipio: Palma de Mallorca. Localidad: Palma de Mallorca. Denominación: «San Luis Gonzaga». Domicilio: Calle José de Villalonga, número 36. Titular: María Paula Durán Pastor.

Se autoriza cese de actividades como centro de Bachillerato con efectos de finalización del curso 1994-1995, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro de Centros. Asimismo, queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de centros.

Contra la presente Resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 20 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1995, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

24351 ORDEN de 11 de septiembre de 1995 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Virgen de la Cabeza», de Valdepeñas (Ciudad Real).

Visto el expediente instruido a instancia de don Luis Fernando Crespo Sánchez, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Secundaria «Virgen de la Cabeza», de Valdepeñas (Ciudad Real), según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de Centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Secundaria «Virgen de la Cabeza», de Valdepeñas (Ciudad Real), y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los Centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: «Virgen de la Cabeza».
Titular: Sociedad Cooperativa Colegio «Virgen de la Cabeza».
Domicilio: Calle La Virgen, número 123.
Localidad: Valdepeñas.
Municipio: Valdepeñas.
Provincia: Ciudad Real.
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.
Capacidad: Tres unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: «Virgen de la Cabeza».
Titular: Sociedad Cooperativa Colegio «Virgen de la Cabeza».
Domicilio: Calle La Virgen, número 123.
Localidad: Valdepeñas.
Municipio: Valdepeñas.
Provincia: Ciudad Real.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Primaria.
Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Virgen de la Cabeza».
Titular: Sociedad Cooperativa Colegio «Virgen de la Cabeza».
Domicilio: Calle La Virgen, número 123.
Localidad: Valdepeñas.
Municipio: Valdepeñas.
Provincia: Ciudad Real.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: Cuatro unidades y 120 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, con base en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, el Centro de Educación Infantil «Virgen de la Cabeza», de Valdepeñas (Ciudad Real), podrá funcionar con una capacidad máxima de tres unidades del segundo ciclo y 105 puestos escolares.

Cuarto.—El Centro de Educación Secundaria, que por la presente Orden se autoriza, deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/91 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 8), y muy especialmente lo establecido en su anejo D que establece las condiciones particulares para el uso docente. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto.—Quedan dichos Centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto.—Contra la presente resolución el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 11 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

24352 ORDEN de 11 de octubre de 1995 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Santa Rosa», de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real).

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Jerusalén Berástegui solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Santa Rosa», de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real), según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Santa Rosa», de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real), y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes que se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: «Santa Rosa».
Titular: Religiosas Dominicas de la Enseñanza.
Domicilio: Calle Iglesia, número 12.
Localidad: Villarrubia de los Ojos.
Municipio: Villarrubia de los Ojos.

Provincia: Ciudad Real.
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.
Capacidad: Tres unidades y 64 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: «Santa Rosa».
Titular: Religiosas Dominicas de la Enseñanza.
Domicilio: Calle Iglesia, número 12.
Localidad: Villarrubia de los Ojos.
Municipio: Villarrubia de los Ojos.
Provincia: Ciudad Real.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Primaria.
Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Santa Rosa».
Titular: Religiosas Dominicas de la Enseñanza.
Domicilio: Avenida de la Virgen, sin número.
Localidad: Villarrubia de los Ojos.
Municipio: Villarrubia de los Ojos.
Provincia: Ciudad Real.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: Cuatro unidades y 120 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, con base en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, el Centro de Educación Infantil «Santa Rosa», de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real), podrá funcionar con una capacidad máxima de tres unidades del segundo ciclo y 115 puestos escolares.

Cuarto.—El Centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/91, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 8), y muy especialmente lo establecido en su anejo D, que establece las condiciones particulares para el uso docente. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto.—Contra la presente resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 11 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

24353 ORDEN de 11 de octubre de 1995 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «La Milagrosa», de Astorga (León).

Visto el expediente instruido a instancia de doña Demetria Alonso Alvarez solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «La Milagrosa», de Astorga (León), según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «La Milagrosa», de Astorga (León), y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: «La Milagrosa».